EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz mièrcoles 22 de diciembre de 1813. Troso; es un problema que tiene taute de pour ruit la feeras milliar buenes oficiales y buenes con

ue apenns ane autreve a mabhar and et. con em-se milos; no debiendo, de consigniente, ddenir (si se esta. ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia: El teniente-coronel Don Francisco Noguer, comando dante del 4. Datallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: a! rei todada indaencia, pullble en el nomirraniento de

Politica na pirucha lo útil que es la publicidad de las resoluciones. STARIEDADES. sonoioulossi sal ob

Gocela de la Megencia del 21. - (Il. onts.)

one el secreto ha sido siempla dina de los ga.

Milicias nacionales.

avisan que acaba de (.tnas.R) e Londres D. Pan-

cisco Serrelde, despues de haber sultido alli trece Sobre la organizacion del primer cuerpo de milicias.

21—Del principio sentado que las tropas del primer cuerpo de milicias estan destinadas à batirse en linea, se infiere la base fundamental de su organizacion, que es: que esta debe ser en lo posible igual à la de las tropas de continuo servicio, con solo aquellas diferencias, de las cuales absolutamente pueda prescindirse, y que vamos à exâminar. gado su denda,

elegates solution of solution of the contract of solutions and solutions of the solution of th

22-En el pie, fuerza, y clases de cada batallon del primer cuerpo de milicias no se presenta obstaculo alguno que impida sea el mismo que el de los batallones del exèrcito; pero en el número de batallones de que haya de constar cada cuerpo sí: pues sean los que fuesen los que tuvieren los de continuo servicio, los del primer cuerpo de milicias deben constar de uno solo s porque à las razones mui poderosas que hai para preferir la organizacion del exèrcito en batallones sueltos, se agrega en el primer cuerpo de milicias la consideracion de que esparcidos los soldados por los pueblos de la provincia, es ya bastante dificil en cualquier caso reunir sus individuos sin grande incomodidad de los mismos; la cual se aumentaria a proporcion que fuese mayor su número: y asimismo si el comandante de un batallon podrà con dificultad exercitar la competente vigilancia sobre los individuos del batallon derramados en grande extension de terreno, mayor seria la que encontrara si tuviese que inspeccionar varios; lo que cederia en perjuicio de la buena disciplina de estas tropas, ya por su naturaleza bastante dificil de mancon los cuitados morace-viene despues, ranst

-El y entities Uniforme y armamento, no armana

mones (el abad de lo que canta yanta); y se 23-El uniforme parece una cosa indiferente, y en realidad lo es; pero con todo, los principios sentados y la unidad del sistema parecen exigir: Primero: que este uniforme sea igual en la forma y generalidad de èl al de las tropas de continuo servicio, y Segundo: que tengan no obstante alguna señal bien marcada que le distinga. Los batallones de milicias, sea cual fuere el sistema que se siga para el exèrcito, convendria estuviesen numerados por provincias, y llevasen en el boton su numero y el nombre de la Contact production of processing the last and a contact three in

Par les courses destantes de la confesione

or are entirely allow whose has a box dol' forth-

estropas de castingo servicio, siempre que elle no se provincia à que corresponden, como por exemplo: Pris mero de Cataluña, Quinto de Galicia &c. de cuya diferencia puede hacerse buen uso para excitar la emuque quaren que los empuess de militeias se dedoisal

los empleos de las milicias; pero me parece igualmente

-24-El armamento es inùtil decir que debe ser en un todo igual al de las tropas de continuo sertitucion parcee no autorizan esto), es viare quionir forzando sus principio, sosnes Ascensos pique ascensos pu-

dely y convendria à la merion adoptar con mayor 25-En este asunto hai dos puntos en que puede diferir el sistema que se siga en el primer cuerpo de milicias del que se observe en el exército, que son: Primero: acerca de si deberà è no bastar la idoneidad á los que hayan de ser oficiales del primer cuerpo de milicias, ó si ha de concurrir en ellos como antiguamente la circunstancia de poderse mantener a su costa. Y Segundo: Quien haya de ser quien dé los empleos de este cuerpo. Trosa orraspona

- 26-Para mi està resuelto el primer punto, como consecuencia del principio sentado (5) de que el primer cuerpo de milicias debe considerarse como la parte mas considerable del exército como un exèrcito entero con licencia, digamoslo asì, baxo cuya base es claro debe bastar la idoneidad para desempeñar todos sus empleos : pues de lo contrario se privaria la nacion de excelentes oficiales que no podrian serlo por carecer de una circunstancia tan indiferente-La razon que dan les de opinion contraria es que no pudiéndose dar haber à los oficias les cuando no se hallan sobre las armas, es necesario le sean solo aquellos individuos que puedan mantenerse; pero esto estoi mui léjos de concederlo, y consiguiente à mi principio no titubeo en ser de opinion de que los oficiales del primer cuerpo de milicias deben gozar de algun haber en todo tiempo; pues esta cantidad, que de por sí deberà no ser mui considerable, y que se disminuirà con la cesion que haran de ella los que no la necesitasen, està suficientisimamente compensada con evitar el absurdo de que un sargento de milicias, buen militar, y que ha dado en campaña pruebas de aptitud, se vea privado de ascender à oficial y general, por no tener habetes de su casa, privando de esta suerte à la nacion de sus servicios-Alègase tambien por razon que las milicias siempre han estado organizadas de este modo: pero lo primero-las milicias provinciales eran antes una pequeña parte del exército español, y en este sistema constituyen su mayor fuerza; y lo segundo-en el sistema antiguo la nobleza è el dinero era lo que para todo se buscaba; y en el dia, libres é iguales ante la lei todos los españoles, no deben tener cabida en institucion alguna comun á todos ellos semejantes

ment of the last that the transfer the

ALLENDER DE SELECTE DESE

circunstancias-Se dice, por último, que ahora como antes pocos labradores no acomodados aspirarán à ser oficiales: concedo; pero esto en nada se opone à que se abra la carrera à cuantos quieran aspirar à serlo, y à que no se neutralice esta providencia dexando de señalar algun haber para que lo disfrutenlos que lo necesitaren.

los ascensos del primer cuerpo de milicias, es para mi mas espinoso: es un problema que tiene tanto de político, que apenas me atrevo à hablar de èl. Sin embargo, dando por sentados en esta parte algunos principios que he oido à personas de mucha opinion fra ascensos. sib el ele el el AZATATAT AT EU MEGNO

le resolveré militarmente con arreglo à ellos. 28-Convengo con muchos en que debe quitarse al rei toda la influencia posible en el nombramiento de los empleos de las milicias; pero me parece igualmente interesante quitarsela en el de los empleos de las tropas de continuo servicio, siempre que ello no se oponga à la constitucion política; en lo cual convendran, me parece, los que son de aquel dictamen. Si esta, pues, no se opone al sistema de algunos que quieren que los empleos de milicias se den por las Diputaciones previnciales y por las Cortes (cuyas facultades claramente determinadas por la Constitucion parece no autorizan esto), es claro que esforzando sus principios igual sistema de ascensos podia y convendria à la nacion adoptar con mayor razon para las tropas de continuo servicio, si el bien del mismo servicio no exigiese lo contrario; pero el bien de este mismo servicio, supuesto sentado el principio (5) acerca del objeto del primer cuerpo de milicias, hace tan impracticable en el cualquier sistema que dé intervencion à las Diputaciones provinciales oà las Cortes en el nombramiento de sus empleos como en las tropas de continuo servicio; luego serà necesario recurrir a otro metodo para, asegurar los nombramientos en buenos ciudadanos y buenos militares, y debilitar la influencia del rei de un modo mas constante, y aun tal vez mas seguro.

- 29-Mas antes diré las razones que hai para creer incompatible con el bien del servicio la intervencion de las Diputaciones provinciales en el nombramiento de los empleos del primer cuerpo de milicias. Con efecto, estando este cuerpo destinado à obrar en línea, y constituyendo su fuerza la mayor parte, del exército, debe ser su organizacion acomodada así al tiempo de paz como al de guerra : ahora bien ¿ cómo exercerian la intervencion referida las Diputaciones provinciales, cuando estos cuerpos se haliasen fuera de sus provincias ò en campaña? ¿Serán, por otra parte, buenos jueces del mèrito militar individuos muchas veces agenos por su inclinacion y su estado de semejante profesion? ¿ Habrà en los individuos de este cuerpo la debida subordinacion á los gefes militares, cuando veau que su suerte depende de personas absolutamente extrañas? Cualquiera pde estas razones me parece suficiente para demostrar la certeza de mi proposicionim ob olumnas un

130-Vengamos ahora à la investigacion que nos

hemos propuesto and plantage y laishe a represes ob 31-Hasta el dia se han hecho las propuestas por los gefes de los cuerpos, ó por los inspectores que exercian el despotismo y lo arbitrariedad mas absoluta: unas veces se seguia una antigüedad rigorosa que aloga los talentos y desalienta el mérito: otras, baxo pretexto de recompensar este, se desatendia al oficial veterano lleno de servicios y de heridas; y en todas, como he dicho, la voluntad y juicio de uno solo decidia de da suerte de los demas. Una lei, pues, justa clara y terminante, que fixe los pasos y trà-

mites de los ascensos en todas las clases, que señale la proporcion con que deben atenderse la capacidad y la constancia en el servicio; y que, fine mente, no dexe al arbitrio de solos los gefes la clasifi. cacion del mérito de los sugetos, serà el método que deba adoptarse para los ascensos, así en las tropas de continuo servicio como en el primer cuerpo de mili-27-El segundo punto que hai que considerar en cias; y el que abriendo la cartera al mérito, sin dar al mismo tiempo cubida á la arbitrariedad, asegurarà à la fuerza militar buenos oficiales y buenos caudillos; no debiendo, de consiguiente, diferir (si se establece esta lei) el exército y las milicias en punto

Cazadores. (cerosorandalios.

Gaceta de la Regencia del 21. — (R. ants.) Diario mercantil del 21. - En articulo de Politica se prueba lo util que es la publicidad de las resoluciones en los que gobiernan; y que el secreto ha sido siempre el aima de los gabinetes despóticos—J. R.-B. O.-J. G.-J. A.avisan que acaba de regresar de Londres D. Francisco Serralde, despues de haber sufrido allí trece meses de prision por una deuda del Estado, contraida á consecuencia de encargos secretos para continuar da lucha contra el tirano; habiendo side vanas sus representaciones á nuestro embaxador en aquella corte, y á nuestro Gobierno en derechura; y este comisionado por las provincias de Alava y Rioja habria perecido en la prision, si Don Juan Caeredano no hubiera pa. gado su deuda, y habilitadole para venir á España. Y como se tiene noticia de que durante su prision ha escrito varios apuntes acerca de arreglar un tratado de comercio con Inglaterra, se anuncia al Sr. Serralde que si gusta dar à la prensa sus tareas, hai en Cádiz una asociacion dispuesta à suscribirse à ellas en términos de que pueda [costearlas; en evan sup et senolicied

Conciso del 21. - Discurre sobre el credito que debe darse à cartas particulares, cuya publicacion es tan comun en nuestros periòdicos : y resuelve que no pueden tener mas que el que tiene la opinion de un hombre, sin olvidarnos de que aun cuando se trate de hechos, cada uno tiene sus anteojos y vé segun ellos— A S. A. la Regencia solo la acompañaban en su viage el dia 19 los Sres. secretarios de la Guerra y de la Gobernación de la península: los demas han debido salir el 20.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 447—Sacan la gaita los venerables; y en ademan de periodizantes se sacuden las orejas en una que llaman oda à la traslacion del Gobierno à Madrid, con cuyo plausible motivo la pegan con los cuitados liberales—Viene despues juna alegoria en coplas, sobre pavos, gallinas y jamones (el abad de lo que canta yanta); y se da fin a la batahola con las paxarotadas de tabla, ó sean noticias por el gusto y con la buena crìtica del Procuratore l'anelsis leb babina al y cob

- Diario de la tarde del 20-Los demandantes de sopa se meten hoi à explicar lo que es monarquia; y se les atasca el mendrugo hasta el numero signiente en que se continuará.

Periódico mercantil de la plaza de Cadiz, núo mero 92-Continua la lista de entrada y salida

THE REPORT AND A PORTINE RAISE

a coldente di l'once i selo lette

the second of the second

Tee min

de buques, y la de los que se hallan á la carga, é inserta la del cargamento de la goleta Paquete de Oporto, procedente de Liverpool, y el registro de la fragata Luisa que de La-Mabana y Canarias llego à esta bahia el 15-Precios corrientes de varios efectos - Azucar de La Habana: 33 y 39 á 36 y 42. Anil flor de Guatemala: 21 à 24. Cacao de Caracas: 56 à 58. Grana: 126 á 138. Sebo de Buenos aires: 26. Trigo del reino: 85 à 115. Trigo duro de Levante: 70 a 96. Cebada: 33 à 34. Aguardiente. prueba de Holanda: 120. Vino tinto de Caol taluña: 50 á 56. Idem de Malaga: 76 à 80. Idem de Moguer: 80 à 85. Papel florete de Cataluña: 80 á 90 - Cambios: Londres: Gobierno: 52. Particulares: 521 á 523. Vales: (Dia 17): 160 á 162. Dia 18: 161 à 163. Dia 20: 159 á 161.

El Duende de los cafees, num. 143.—Observa la injusticia y desproporcion de las penas publica las en diferentes tiempos contra el uso de ciertas armas; tanto mas monstruosas cuanto que se permitió su uso á los empleados en el resguardo de las rentas; prohibiéndose á los militares, hasta desaforarlos. Deben ya quedar sin efecto tales leyes, como estuvieron durante las guerras con .el Imperio - El curioso impaciente dice haber averiguado que Don Judas el Rubio, en compañia de otro, fue comisionado del corso para seducir á dos aragoneses.

Don Puble Maleus

LE Noticias, and ognimod nod San Juan de Luz, (cuartel-general del lord Wellington) 9 de diciembre. - Hoi han tenido accion los ingleses: en este pueblo se ha oido un vivo fuego de fusil y cañon por espacio de 6 horas: son las cuatro de la tarde, y hace ya un buen rato que ceso, sin que hasta ahora sepamos su resultado. (Cart. part.)

Valencia 10 de diciembre. — Segun hemos anunciado (R. ant.), el fuerte de Denia se rindio el 7 del corriente: la guarni-

cion enemiga consiguió salir por la brecha con los honores de la guerra. El resultado es. el mas feliz que pudieramos apetecer por las ventajas de reunir al exército las tropas de aquel

sitio, por libertarse un excelente distrito de nuestro territorio de vexaciones y correrias, y por respirar ya-libre toda aquella orilla del Xùcar.

Capitulacion ajustada por D. Federico Morban, capitan de Ingenieros del exèrcito frances, y D. Manuel Cortès; sargento-mayor del regimiento de América, en nombre del comundante de todas las tropas del. sitio de la plaza de Denia D. Diego Entrena, segun las instrucciones det Exemo. Sr. general en gefe del Segundo exércilo español-ART. I. La guarnicion francesa saldrá prisionera de guerra desfilando por las brechas, rindiendo las armas en la última de la ciudad - II. Los Señores oficiales conservaran sus espadas y equipages; y los soldados sus mochilas — III. Mañana 7 à las cuatro de la tarde desfilara la tropa del fuerte por la última brecha, y tomara posesionde èl una compania de granaderos del exèrcito español - IV. En el momento que sea ratificada esta capitulacion pasarán un oficial de artilleria y el comisario de guerra, ministro de Hacienda de este sitio, à entregarse fielmente de los almacenes correspondientes a cada ramo-V. Por los comandantes de Artilleria é Ingenieros seran entregados todos los planos del fuerte-

VI. El-capitan de Ingenieras frances Don Federico Morban queda garante de esta capitulacion; y de no cumplirla escruphlosamente será responsable baxo el honor español - VII. La presente capitulacion serà ratificada antes de ponerse el sol de este dia VIII. Los empleados habiles que subsistan en el fuerte seran mui particularmente recomendados al Exemp. Sr. general en gefe del Segundo exército español. Denia 6 de diciembre de 1813. (Gac. de Valencia).

Madrid 13 de diciembre La division dei general España, que guarnecia á Pamplona, ha sido reemplazada por los regimientos de Benavento y 1.º de Asturias; saliendo despues de aquella plaza toda la division para Olite, Tafalla y sus inmediaciones. Los cuerpos de Mallorca y Arlanza marcharon los

primeros. (Gac. de Medrid.).

Idem 14—El 10 celebraron en la fonda de Lorenzini una comida patriótica 30 respetables ciudadanos, para dar público testimonio de la fraternidad que une à este heróico pueblo con el de Cádiz. Reinó la mayor cordialidad y alegria, concurriendo à los postres el general Villacampa, -ite y (.dans .St) omille (Cart. part.) 72 of

ficada ya la entrega de los Tmillones de realos de que trata . E 200 cirro por edicto de Dia 20.]

Juzgado de Primera instancia—Antes de tocar el Señor juez la campanilla para principiar el acto, hizo presente el promotor fiscal que pedia permiso para notar luego que concluyese su informe el licenciado Cabezas, los errores de hecho y de derecho que en él habia sentado; queriendo se hiciese constar en la causa haber hecho esta solicitud in voce; a lo cual contesto el Señor juez que se daria providencia concluido qué fuese dicho informe; y continuandole dio hoi principio el referido licenciado con un resumen de lo dicho en los dias anteriores; se hizo cargo de algunos de los del promotor, que giraban sobre si se habia formado ò no acuerdo en el cabildo para autorizar á los comisionados: deshizo las pruebas del fiscal para invalidar el que resulta por falta de union que, dixo, no era necesaria, por falta de número, que probò habia y consta así en los autos. Levo los acuerdos del 4 de marzo, y el de 30 de abril, en que se reconocia tacitamente el anterior, y expresamente se aprobo la comision y lo actuado por ella. Hizo ver que los cabildos todos ménos el de Cordoba, habian tenido la conducta misma, que los comisionados; pues todos, especialmente el de Sevilla, respondian aprobando la consulta, y aun autorizandoles en cierto modo para obrar. Creyo que las opiniones de los Senorcs obispos, y las de los curas y cabildos consultados sobre si habia ó no disposiciones eclesiasticas que impidiesen la lectura del decreto, debia pesar mas en esta materia que la del fiscal; y con varias otras reflexiones probó la nulidad de los cargos sobre el hecho en cuestion, para pasar despues, y concluir la de las intenciones que se le atribuyen.

COBLERNO. Of CHOLOROSE HE Junta de Sanidad (Dia 21.) - Desde las 8 de ayer à las de hoi han sido enterrados 8 cadaveres, en estos terminos: del Deposito, 1 niño: del hospital de San Juan de Dios, 1 hombre : del del Curmen 1 muger: de las parroquias directamente, 2 hombres, 1 muger, 1 niño, y 1 niña.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. - Loteria Primitiva nacional - Extraccion del 21. 11-52-15-53-60.

and . How to longer remodels of OH COME PARTES TELEGRAFICOS. OLIOSOIC

Dia 21. — Desde las 12 de ayer á las de hoi . Se continuan los mismos trabajos anunciados en el Redactor anterior -- Se ha relevado el destaca-· mento del reducto de Santi-petri-El regimiento ingles de campo de Soto ha hecho exercicio en las inmediaciones de sus cuarteles.

Españas que guarnecia de compiona, na sido recin-CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 21.—Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes : De Stokolmo y Gottemburgo f. sueca Neutralidad, coa madera y fierro. De Veracruz y La-Habana bom. esp. Santo Cristo del Grao, con azucar. De Sitges y Mallorca pol. esp. San Francisco de Paula, con vino y aguardiente. De Sevilla un charanguero id. con trigo, lana y ladrillos. O Bun iniznoto. I

Càdiz 20-El Senor intendente de esta provincia, en consecuencia del decreto de las Cortes de 27 de noviembre ultimo (R. ants.), y verisicada ya la entrega de los 8 millones de realos de que trata, ha hecho saber por edicto de

fraternulad que une a este heratco pueblo con es

esta secha lo que sigue:

1. ~ Que desde el 21 quedan extinguidas para siempre en esta capital, y en todos los pueblos de esta provincia de Càdiz, todas las contribuciones impuestas sobre los consumos, conocidas baxo la denominacion genérica de Rentas provinciales, y sus agregadas, como son alcabala, cientos, millones, martiniega, fiel medidor, renta de aguardiente y licores, quinto y millon de la nieve, renta del xabon, la de la sosa y barrilla, cargado y regalia, renta de la abuela, seda y azucar de Granada, frotos civiles, derechos de internacion, y cualesquiera otras de su clase.

2. Que las corporaciones y personas particulares que se hallen en posesion de cobrar alcabalas, u otra cualquiera contribucion respectiva á las rentas que quedan suprimidas, ó que carguen sobre los efectos de consumo, cesaran inmediatamente en su cobro ó percepcion, y presentarán los títulos originales, para los efectos que se previene en el artículo 6.º del decreto de las Cortes constituyentes de 13 de sctiembre de este ano; y los pueblos que sobre los citados efectos de consumo, ó sobre el comercio interior, que queda enteramente libre en esta provincia, tuvieren señalados algunos arbitrios, practicarán las diligencias que se mencionan en el artículo 7.º de dicho decreto.

3. Que tambien queda suprimida en esta provincia desde el citado dia la contribucion extraordinaria de guerra, establecida por decretos de la junta Central y de las Cortes de 12 de enero de 1810 y 1.º de abril de 1811, y cualesquiera otras que en su lugar se hayan impuesto; pero lo vencido y no satisfecho por razon de esta contribucion se cobrará integramente de todos los deudores, hasta el dia de su cesacion, y lo propio se practicará con los demas débitos que resultaren sin pagar a la Hacienda pública por las otras rentas é impuestos que se extinguen, cuya liquidacion por ramos no se demorarà para que tenga lugar su puntual reintegro en las depositarias de esta prohambres, I muger, 1 mile, y 1 mile. vincia.

4. Que las rentas estancadas continuaran, por ahora, y mientras que las Cortes constituidas fixen los derechos que han de devengar los gèneros y efectos desestancados por rentas generales, segun expresa el artículo 3.º del decreto de 27 del pasado; esperando de la acreditada. rectitud de todos los individuos de esta provincia se abstendran de todo comercio en los articulos que momentaneamente han de subsistir estancados, respecto llegará prontamente el apetecido dia de que cada ciudadano, pagando los derechos que se impongan, trafique libremente proveyendo à la comodidad pública.

5. Que entendiendose la supresion de las rentas provinciales y sus agregadas para solo esta provincia, en caso de extender sus individuos el comercio de los articulos comprehendidos en ellas á las limitrofes y demas del reino, satisfarán en las mismas todos los derechos que se les exijan y devenguen mièntras que generalmente no se hallen abolidas; quedando libres los de aquellas que concurran à la venta de

sus efectos á esta provincia.

En las elecciones parroquiales del dia de ayer, han resultado el ectores los individuos siguientes:

	oni silositti - ustastata a a a a	- 0
į	Parroquia de Santa Cruz.	म् १५१३
r.	Don Juan Bautista Dotres, por 56	rotos
	Don Gregorio Isasi 47	
	Don Alonso Prieto 45	en en
	Don Sebastian Alexandro Peñasco 41	mag
	Don Publo Mateu 34	
5	Don Domingo San Martin 34	
	Don Maxlmo Elias 34	1.2
1	olinor ned Parroquia de Santiago.	157
	Don Manuel Maria de Arce 9	01006
12	Don Francisco Flores Moreno 7	
	Rosario.	Y .118
	Don Francisco Lerdo de Texada 70	0 013
	Don Antonio Farardo	是一种的
	Don Martin Irigoven	0.6៤១ន
	San Antonio.	
	Don Francisco Buch y Verges 45 Don Tomas Urrutia	uuua uuaa
5	Don Tomas Urrutia	£ 33
	Don Luis Francisco de Gardeazabal 40	Gion
	Don Antonio Olazarra 38	con
	Don Pascual Moreno de Mora	m is
	tonon ob ancioni & San'i Lorenzo. nimor ob ani	vente
Į.	Don Baltasar Sistinga 35	sition
	Don Matias Olate	H OTT
	Don Pedro Villalon 28	rigest
ì	Don Joaquin Pardinas 25	5
2	Don José Bolaños 25	กไร้เกรา
	Don Pascual Cabezas 23	Marin
	Don Cristoval Quintana 21	2 2010
	San José-Extramuros.	in witten
	Don Jacinto Gutierrez	Steel S
		13. (1)

Estes veinte y cinco electores deberan reunirse el domingo veinte y seis del corriente en las casas Consistoriales para nombrar dos alcaldes, ocho regidores, y un procurador-sindico, que substituyan à los que por cumplir su tiempo cesan en fin de este ano.

R. ant.—lunes 21 lease martes 21. col. 4.a lin. 33 hombre de 40 años léase hombre de 40 años soltero-Col. 5.ª lin. 5 omitase: (9).

the Laiste an name TEATRO. The Cas Stee should

La correccion moternal (pieza en un acto)-Un duo (por la Sra. Valdes y el Sr. Muñoz)-Armida y Reinaido (baile nuevo de la composicion del Sr. Leon)—Sainete—A las 7.